

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Cortesin novedad en su importantesalud.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1883.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo demostrado la práctica que los trámites prescritos en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 17 de Febrero último para los expedientes sobre provisión de Registros de la propiedad dilatan ésta por más tiempo del que conviene al buen servicio pú-

blico; y teniendo presente que los fines que se propuso dicha Real orden pueden lograrse por otros medios más sencillos y rápidos, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido modificar lo dispuesto en las citadas reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, y mandar que en su lugar se observen las siguientes:

1.ª La provisión de todos los Registros de la propiedad que vacaren en lo sucesivo se anunciará por medio de la oportuna convocatoria, que se remitirá al mismo tiempo a la Gaceta de Madrid y al BOLETIN OFICIAL de la provincia a que correspondá el Registro vacante para su inmediata publicación.

2.ª Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Gobierno, según previene el art. 267 del reglamento general de la ley Hipotecaria, por conducto de esa Dirección general dentro del plazo señalado en la convocatoria; debiendo exigir del funcionario encargado del Registro de entrada y salida en el mismo Centro el oportuno resguardo talonario. En los tres días siguientes a la terminación de aquel plazo, la Dirección remitirá a la Gaceta de Madrid, para su publicación en la misma, una lista ó relación con los nombres de todos los aspirantes.

3.ª En vista de las solicitudes presentadas, esa Dirección mandará unir a las mismas los expedientes personales de cada interesado, y pedirá a los Presidentes de las Audiencias los informes y datos que juzgue necesarios para el más acertado cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la mencionada Real orden de 17 de Febrero.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notario.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

#### SECCION DE FOMENTO.

A continuación se inserta nota rectificada de los propietarios en término municipal de Villar del Buey, a quienes afecta la expropiación de fincas para construir la carretera de esta ciudad a Fermoselle.

El Alcalde de Villar del Buey, luego que reciba esta circular, notificará a los sujetos comprendidos en la nota, para que nombren perito que les representen en la tasación, advirtiéndoles que lo han de verificar dentro del preciso término de ocho días, a contar desde el de la notificación, entendiéndose que si no lo hacen se tendrá que se conforman con el perito del Estado, así también en el caso de que el que designen no tenga las condiciones que marca la ley.

Espirado aquel plazo, el Alcalde remitirá a este Gobierno las contestaciones que reciba de los propietarios.

Zamora 31 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,  
JOSE MORENO.

#### RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD DE LOS MISMOS.	CLASE DE LA FINCA.
El común de vecinos de Pasariegos,	Pasariegos,	Término
El de Villar del Buey,	Villar del Buey,	Idem
Miguel Redondo (menor)	Idem	Cortina
Manuel Gomez Cortés,	Idem	Idem
Tomás Redondo Peña,	Idem	Idem
Juan Montero Casado,	Idem	Idem
Juan Eleno Lopez,	Idem	Idem
Valentin Rivero Fernandez,	Idem	Prado
Manuel Piorno Gonzalez,	Idem	Cortina
Angel Valle Hernandez,	Idem	Idem
Manuel Luengo Nicolás,	Idem	Prado

Atilano Carrascal Fontanillo,	Idem	Cortina
Manuel Marino Casado,	Idem	Prado
Gabriel Marino Benitez,	Formariz	Cortina
José Blanco Benitez,	Villar del Buey,	Idem
Miguel Redondo (menor),	Idem	Idem
Juliana Fraile Peña	Idem	Idem
Felipe Fadón Fontanillo,	Idem	Idem
Esteban Garrote Argañin,	Idem	Idem
Manuel Gomez Cortés,	Idem	Idem
Agustín Perez Eleno,	Idem	Idem
Melitón Fraile Benitez,	Idem	Idem
Aureliana Fraile Benitez,	Idem	Idem
Miguel Redondo Montero,	Idem	Idem
Bartolomé Fadón Redondo,	Idem	Idem
Jerónima Huelmos,	Idem	Idem
Angel Pinto Marino	Idem	Idem
Victor Eleno Alejo,	Idem	Idem
Juan Eleno Lopez,	Idem	Idem
Hipólito Eleno Lopez,	Idem	Idem
Atilano Carrascal Fontanillo,	Idem	Idem
Calixto Santos Perez	Idem	Idem
Antolin Valle Viejo,	Idem	Idem
Manuel Guerra Barbero,	Idem	Idem
Manuel Manso Crespo,	Idem	Idem
Francisco Eleno Redondo,	Idem	Idem
Baltasar Eleno Alejo,	Idem	Idem
Bernardo Santos Trufero,	Idem	Idem
José Blanco Benitez	Idem	Idem
Valentin Fuentes Salvador	Idem	Idem
Joaquin Nieto Marino,	Idem	Idem
Domingo Cloro Alejo,	Idem	Idem
Andrés Pordomingo,	Idem	Idem
Celestino Calles Regalero,	Idem	Idem
Bartolomé Benitez Hernandez,	Idem	Idem
Lorenzo Redondo,	Idem	Idem
Valentin Redondo Peña	Idem	Idem
Valentin Fuentes Salvador	Idem	Idem
D. José Gardoqui Fernandez,	Valladolid	Dehesa

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación de los vencimientos de los días 1.º al 30 de Noviembre de 1883, por plazos de Bienes Nacionales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	LIBRO	FOLIO	VENCIMIENTO.			Plazos.	IMPORTE. Pesetas. Cls.
					DIA.	MES.	AÑO.		
D. Lorenzo Estevanez.	Villamayor de Campos	Clero.	31	65	2	Noviembre	1883	18	200
Victor Perez.	Algodre.	»	31	67	2	»	»	18	152 50
El mismo.	Idem.	»	31	68	2	»	»	18	113 75
Juan Andrés Enrique	Toro.	»	32	230	2	»	»	15	781 50
Luis Bajo Sanchez	Tuda (la)	»	31	69	3	»	»	18	516 25
Francisco Rodriguez	Cabañas de Sayago	»	31	70	3	»	»	18	100
Manuel Prada.	Escuadro	»	31	71	3	»	»	18	56 25
Pelayo Samaniego	Toro.	»	34	48	3	»	»	13	23 75
Alonso Santiago.	Mombuey	»	29	82	4	»	»	19	337 50
El mismo.	Idem.	»	29	84	4	»	»	19	355 78
Joaquin Martinez	Manganeses de la Polvorosa.	»	29	87	4	»	»	19	200
Juan Romero	Alcañices.	»	34	49	4	»	»	13	76 25
Gregorio Luna	Villalpando.	»	42	401	4	»	»	5	53
Felipe Cepeda	Idem.	»	28	175	5	»	»	17 y 20	655
Bernardino Vega	Idem.	»	28	178	5	»	»	20	213 75
Matias Mata y José Melado	Mogatar.	»	31	73	5	»	»	18	554
Manuel Perez	Idem.	»	31	74	5	»	»	18	51 75
Julian Santos	Idem.	»	31	75	5	»	»	18	20 87
Lorenzo Moralejo	Roelos	»	31	76	5	»	»	18	102 62
Miguel Tuda.	Mogatar.	»	31	77	5	»	»	18	51 25
Francisco Casado	Aguilar de Tera	»	29	89	6	»	»	19	2486 25
Toribio Bragado.	Bustillo	»	31	78	6	»	»	18	62 50
Alonso Benítez	Roelos	»	31	80	6	»	»	18	27 50
Lorenzo Moralejo	Idem.	»	31	81	6	»	»	18	112 50
Valerio Moralejo.	Idem.	»	31	82	6	»	»	18	85 25
Clemente Dominguez	San Miguel de la Rivera	»	35	29	6	»	»	12	40
El mismo.	Idem.	»	35	30	6	»	»	12	8 75
Gabriel Labrador	Bermillo de Sayago	»	31	83	8	»	»	18	201 62
Manuel Nieto	Idem.	»	31	84	8	»	»	18	297 13
Félix Santa Maria	Villanueva de Campean	»	31	85	8	»	»	18	413 75
Antonio Sanchez Arcilla	Toro.	»	31	92	8	»	»	18	677 50
Aniceto Pascual.	Villanueva de Azoague	»	32	231	8	»	»	15	11 75
Cárlos Cepeda.	Villalpando.	»	28	180	9	»	»	20	62 50
Santiago Herrero	Viñuela	»	31	93	9	»	»	18	264 75
Angel Rodriguez.	Idem.	»	31	95	9	»	»	18	75 12
Modesto Mazo	Villalpando.	»	31	96	9	»	»	18	211 75
Joaquin Mata.	Mogatar.	»	27	212	9	»	»	18	8 75
Eusebio Fidalgo.	Benavente	»	32	232	9	»	»	14	187 50
Juan Andrés Martin.	Abezames	»	32	233	9	»	»	14	129
Juan Hernandez.	Bermillo de Sayago	»	34	51	9	»	»	12	23
Miguel Prieto.	Villavendimio	»	31	97	10	»	»	17	137 50
Ricardo Gonzalez Zorrilla	Toro.	»	31	98	10	»	»	17	15 13
Ramon Pinilla.	Villalonso	»	31	99	10	»	»	17	92 50
Manuel Sanchez.	Villanueva de Campean	»	31	100	10	»	»	17	103 75
José Chillón Gañan	Villardondiego.	»	31	101	12	»	»	17	25
José Santiago Vega.	Benavente	»	29	94	11	»	»	18	77 50
Pedro Turuelo Calvo	Zamora	»	31	102	12	»	»	18	127 50
Manuel Perez.	Villardondiego.	»	31	103	12	»	»	17	13 75
Castor Maroto.	Castroverde	»	44	57	12	»	»	3	4000
Andrés Peral.	Moratones	»	29	95	13	»	»	18	95 50
José Seijas.	Idem.	»	29	96	13	»	»	18	113 75
Andrés Chico.	Bermillo de Sayago	»	31	104	13	»	»	17	67 63
Angel Garcia y José Rodriguez	Cernecina	»	31	105	13	»	»	17	40 62
Domingo Poza	Bermillo de Sayago	»	31	106	13	»	»	17	62 62
El mismo y Manuel Mateos	Idem.	»	31	107	13	»	»	17	508 87
Hilario Pordomingo.	Roelos	»	31	108	13	»	»	17	31 87
Jerónimo Argañin	Carbellino	»	31	109	13	»	»	18	21 71
Bruno Donado	Mozar.	»	29	97	14	»	»	18	762 50
Francisco Borrego	Peleas de Arriba	»	31	110	14	»	»	17	387 50
Pablo Ramos.	Torrebrades.	»	27	213	14	»	»	17	10 50
Eugenio Barrios y María Prieto	Santa Cristina de la Polvorosa	»	29	98	16	»	»	18	416 25
Manuel Gallego.	Alcañices	»	31	112	16	»	»	17	46 50
Andrés Alonso	Villafáfila	»	32	234	16	»	»	14	915
Luis Miranda.	Benavente	»	38	32	16	»	»	8	94
Manuel Alonso	Pozuelo de Vidriales	»	39	7	16	»	»	7	1011 60
Félix Martin.	Roelos	»	31	113	17	»	»	18	141 25
Gregorio Manjon.	Alcoveillo	»	31	114	17	»	»	18	56 37
Francisco Miranda	Alcañices	»	31	115	17	»	»	18	302 62
Juan Gago	Sejas	»	31	116	17	»	»	18	100
Pablo Martin.	Arcillera	»	31	117	17	»	»	18	55 87
Eugenio Castro y Gabriel Alfageme	Vezdemarban	»	31	118	17	»	»	18	81 25
Ignacio Mateos	Bermillo de Sayago.	»	27	214	17	»	»	18	76 87
Mariano Rodriguez	Villafáfila	»	40	13	17	»	»	6	300
Joaquin Maria Sarmiento	Zamora	»	42	51	17	»	»	4	87 50
El mismo.	Idem.	»	42	52	17	»	»	4	68 75
Antonio Garcia	Cabañas de Sayago	»	31	119	19	»	»	18	113 75
Pedro Huertas	Sogo.	»	31	121	19	»	»	18	191 25
Agustin Nieto	Valcabado	»	31	122	20	»	»	18	21 25
Bonifacio Rodriguez.	Fontanillas de Castro.	»	31	123	20	»	»	18	418 75
Miguel Herrero	Alfaraz	»	31	124	20	»	»	18	214 37
Manuel Florez	Fermoselle	»	40	14	20	»	»	7	40 50
Alejandro Fermoselle	Idem.	»	40	15	20	»	»	7	71 80
Pantaleon Calvo.	Domez	»	31	127	21	»	»	18	125 25
Alonso Gago	Moraleja de Sayago	»	31	128	21	»	»	18	70

D. Francisco Viñuela		Clero.	31	129	21	Noviembre	1883	18	95
Antonio de Mesa Almaraz	Malillos	»	27	214	21	»	»	18	35 22
Manuel Prieto Rodríguez	Tamame	»	39	8	21	»	»	8	350
José Calzado Suarez	Zamora	»	39	9	21	»	»	8	906
Demetrio Valdés	Idem	»	40	16	21	»	»	7	42 50
José Andrés Perez	Quinfanilla del Monte	»	31	130	22	»	»	18	575
Antonio Blanco	Pinilla de Toro	»	31	132	23	»	»	18	35
Anacleto Palenzuela	Perilla de Castro	»	40	17	23	»	»	7	345 05
Narciso Pardal	Benavente	»	40	18	23	»	»	7	40 10
Jesús Martínez García	Badilla	»	43	214	23	»	»	3	320 50
Joaquín Crespo	Zamora	»	31	133	24	»	»	18	180
Vicente Poza	San Vicente del Barco	»	31	134	24	»	»	18	538 75
Hermenegildo Rojo	Zamora	»	34	52	24	»	»	13	8
Antonio Torrecilla	Vezdemarban	»	43	14	24	»	»	4	111 25
Manuel Fernandez	Cañizal	»	33	73	25	»	»	14	53
Antonio Junquera	Hiniesta	»	38	35	25	»	»	9	123
Miguel Fernandez	Zamora	»	39	10	25	»	»	8	102 20
Manuel Herrero de la Mano	Grijalva de Vidriales	»	42	54	25	»	»	5	199 41
Timoteo Mateos	Zamora	»	31	135	26	»	»	18	151 25
Eleuterio Alvarez Pinilla	Malva	»	31	136	26	»	»	18	387 50
Domingo Mata	Idem	»	31	137	27	»	»	18	101 75
Blás Ramos	Almeida	»	31	138	27	»	»	18	27 50
Juan Aparicio	Pino	»	31	139	27	»	»	18	137 50
Juan Rodríguez	Almeida	»	31	140	27	»	»	18	80
Rafael Alariz	Moveros	»	40	20	27	»	»	7	63 55
Matías Delgado	Almeida	»	31	141	28	»	»	18	351 62
Ignacio del Rio	Sogo	»	32	142	28	»	»	18	100 12
Antonio Gullon	Samir de los Caños	»	27	215	29	»	»	18	80
Domingo Martín	Fuentesauco	»	31	143	30	»	»	18	288 75
Ignacio Ramirez	Pinilla de Toro	»	21	21	4	»	»	9	1510 30
José Calzado Suarez	Villabrázaro	Propios.	21	22	5	»	»	9	110 08
Marcos García	Zamora	»	21	23	5	»	»	9	160
Lino Gutierrez y Juan A. Carbajo	Calzadilla de Tera	»	24	124	6	»	»	6	55
Francisco Sandoval	Villalva de la Lampreana	»	21	24	8	»	»	9	502 80
Juan Nuñez	Morales de Toro	»	20	41	12	»	»	10	4002 10
José Rodríguez y Rodríguez	Villaveza del Agua	»	21	25	16	»	»	9	1243 14
El mismo	Benavente	»	21	26	16	»	»	9	283 75
Faustino García Rojas	Idem	»	21	27	16	»	»	9	237 81
Ricardo Masí Castillo	Madrid	»	21	28	16	»	»	9	167
Antonio Alonso	Idem	»	21	29	16	»	»	9	128
Rufino Juarez	Villabrázaro	»	22	102	16	»	»	8	25 10
Enrique Prieto	Cubillos	»	23	6	16	»	»	7	25 10
Manuel Rodríguez	Torres	»	22	103	17	»	»	8	20 10
Antonio Barrios	Cubillos	»	22	4	20	»	»	8	290 80
Modesto Mazo	Santovenia	»	23	11	22	»	»	7	120
Francisco Gonzalez Perez	Villalpando	»	25	200	27	»	»	5	632 65
Juan Manso Garrote	Benialvo	»	24	21	23	»	»	6	92 70
Manuel Macías	Maderal	»	25	201	28	»	»	5	700
Estanislao Riesco	Pego	»	25	202	28	»	»	5	896 70
Lucas de la Iglesia	Idem	»	25	203	28	»	»	5	740 91
Dimas García	Zamora	»	25	204	28	»	»	5	692 80
Luciano Moyano	Benialvo	»	25	205	28	»	»	5	890 10
Ignacio García Dominguez	Idem	»	25	206	28	»	»	5	903 40
El mismo	Idem	»	25	207	28	»	»	5	706 80
El mismo	Idem	»	25	208	28	»	»	5	756 80
El mismo	Idem	»	25	209	28	»	»	5	733 45
El mismo	Idem	»	25	210	28	»	»	5	736 80
Eusebio Prieto	Távora (Abejera)	»	28	24	3	»	»	2	400 10
Miguel Blanco Arias	Távora	»	28	23	7	»	»	2	400 10

Zamora 31 de Octubre de 1883.—El Administrador, Emilio Roldan.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación de los individuos de esta provincia que pertenecieron al batallón infantería de Madrid, del Ejército de Puerto-Rico, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, los cuales pueden reclamar los interesados ó sus herederos del Sr. Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar.

CLASES.	NOMBRES.	AÑOS EN QUE FUERON LICENCIADOS.	NOMBRES		NATURALEZA		LÍQUIDO QUE LES RESULTA DEDUCIDO EL 6'16 DE GIRO.		
			DEL PADRE.	DE LA MADRE.	PUEBLO.	JUZGADO.	Pesos.	Centavos.	
Soldado.....	Manuel Muriel Castro	1867	Agustin	Margarita	Fermoselle	Bermillo	27	13	
»	Eusebio Pelaez Hernandez	1868	Manuel	Ana	Rodridano	Fuentesauco	»	42	
»	Gaspar Cortón Paz	1864	Manuel	Andrea	Congosto	Benavente	3	57	
»	Felipe Hernandez Prieto	1868	Félix	Isabel	Arcilles	Alcañices	»	98	
»	Vicente Alvarez Castro	1868	Mateo	Ana	Entrepeñas	Puebla	16	37	
»	Francisco Rodriguez Marqués	1868	Pedro	Bernardina	San Cristóbal	Benavente	7	76	
»	Joaquín Vazquez Samaniego	1868	Francisco	Manuela	Toro	Toro	»	63	
»	Bernardo Rodriguez García	1868	Ezequiel	Jerónima	Morales de Toro	Idem	18	29	
»	Carlos Cueto Lafuente	1867	Juan	Manuela	Carbajales	Alcañices	24	07	
»	Ignacio Vicente Bravo	1868	Alonso	Severina	Peleagonzalo	Toro	3	26	
TOTAL.								102	48

Zamora 2 de Noviembre de 1883.—El Brigadier Gobernador, MANUEL CONTRERAS Y TRILLO.

**AYUNTAMIENTOS.**

**BÓVEDA.**

Don Elías Antero Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de la Bóveda, del que es Presidente el Sr. Alcalde D. Manuel García Cobos.

Certifico: Que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito en el día 2 del corriente, se acordó lo que resulta del particular del acta que copiado á la letra dice así.

«Particular del acta.—Acto segundito por dicho señor Presidente se manifestó que la reunión tenía por objeto proceder al exámen, discusión y votación definitiva del presupuesto municipal de gastos é ingresos, formado para el año próximo de 1883 á 1884, por la comisión nombrada al efecto; en seguida se leyeron cuantas disposiciones contiene la ley municipal vigente, Real orden de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 16 de Abril del año último y la ley de presupuestos últimamente mandada observar, de todo lo que quedaron enterados los concurrentes. Dada cuenta por la Secretaría de las partidas que aparecen consignadas en las veintiuna relaciones que acompañan al presupuesto de gastos, las cuales discutidas una por una suficientemente, como así bien las cantidades que figuran en las mismas, y que en junto ascienden á 15.249 pesetas,

acordaron aprobarlas de conformidad por conceptuarlas justas y de urgente necesidad lo en ellas consignado, no pudiendo disminuir cosa alguna, por lo tanto queda rectificado el presupuesto de gastos.

Igualmente se dió cuenta de los ingresos consignados en dicho presupuesto y que son por conceptos y cantidades á saber: Artículo 1.º—Capítulo 3.º—Impuestos establecidos 2.575 pesetas, las cuales deducidas del total de gastos aparece un déficit de 12.674 pesetas, que se pasan á cubrir en esta forma: 2.522 pesetas, 96 céntimos que importa el 18 por 100 á los vecinos y el 14 y 40 á los hacendados forasteros sobre la contribución territorial; 216 pesetas y 90 céntimos sobre las cuotas de industrial; 5.891 peseta y 48 céntimos á que asciende el rendimiento líquido del 70 por 100 impuesto sobre el producto de consumos; 250 pesetas que se calcula puede producir el 50 por 100 sobre cédulas que se comprenderá en el repartimiento del concepto, cuyas cuatro cantidades ascienden á 8.881 pesetas y 34 céntimos, que deducidas del anterior déficit, aun queda por cubrir el de 3.792 pesetas y 66 céntimos por no haber ningún otro recurso que utilizar, por lo que la Junta municipal haciendo uso de la facultad que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 1878, por unanimidad acordó recurrir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se digne autorizar el recargo siguiente;

Se establece el arbitrio sobre el consumo de paja y leña de todas clases según la tarifa, á saber:

**TARIFA.**

ARTÍCULOS objeto del impuesto.	UNIDAD que adeuda.	PRECIO de la unidad en el mercado. Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cts.	NÚMERO de unidades que se consumen según cálculo. Quintales.	PRODUCTO de las mismas según tarifa. Pesetas. Cts.
Paja de todas clases . . . . .	Quintal. . . . .	1 »	» 16	13804	2528 64
Leña de id. . . . .	Quintal. . . . .	1 »	» 16	7901	1264 16
TOTAL. . . . .					3792 80

De forma que asciende el déficit á cubrir la suma de 3.792 pesetas y 66 céntimos, y el producto del recurso establecido ó propuesto á 3.792 pesetas 80 céntimos, resulta una diferencia de más en los ingresos de 14 céntimos, que se tendrán presente en lo sucesivo, siendo este el único arbitrio extraordinario que la Junta considera menos gravoso y de más fácil realización para los vecinos.

Con lo cual y no habiendo más negocios de que tratar en esta sesión el Sr. Presidente de acuerdo con los demás señores asistentes, mandó se saque copia certificada de la misma, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que terminado el plazo de ley para su anuncio, se forme el oportuno expediente que previene la regla 4.ª de la Real orden antes citada, á cuyo efecto se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, acordando se exponga al público en la forma que previene el párrafo 2.º de la regla 2.ª de dicha Real orden, por lo que dan por terminada la presente que firman los concurrentes de que certifico.—Manuel García Cobos.—Joaquín García.—Manuel García.—Marcos Crespo.—Vicente Moyano.—Agustín García.—Juan José Calvo.—Quintín Muñoz.—Antonio Guerra.—Félix Muñoz.—Antonio Malmierca.—Manuel Delgado.—Jerónimo Hernández.—Ildefonso Rapado.—Clemente Calvo.—Elías A. Gutiérrez, Secretario.»

Lo relacionado concuerda literalmente con su original al que me refiero. Y para que conste pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento de la Bóveda en ella á 17 de Agosto de 1883.—Elías A. Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel García Cobos.

**JUZGADOS.**

**ZAMORA.**

Don Tomás Hidalgo Anton, Escribano del Juzgado de primera instancia de Zamora y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por D. Manuel Chapado

Sastre, de esta vecindad, contra Josefa Escudero Plaza, residente en Valladolid, se dió y pronunció con fecha seis del actual la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia*—En la ciudad de Zamora á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres: el Sr. D. Manuel San Roman Marcos, Juez de primera instancia de ella y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía pendiente en este Juzgado entre partes de una D. Manuel Chapado Sastre, vecino y domiciliado en esta ciudad, propietario, demandante, representado por el Procurador D. Julian Gonzalez Martin, su Abogado defensor D. Pedro Gonzalez, y de otra demandada Josefa Escudero Plaza, sirvienta, domiciliada en la ciudad de Valladolid y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de quinientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos, procedentes de préstamo.

*Fallo*.—Que debo condenar y condeno á Josefa Escudero Plaza, á que en el término de nueve días de ejecutoriada esta sentencia, pague á D. Manuel Chapado Sastre, los dos mil trescientos sesenta y siete reales reclamados y al abono de seis por ciento al año, por razon de demora desde la interposición de la demanda y en todas las costas. Así por esta sentencia que se notificará á la parte demandante y en los estrados del Juzgado por la rebeldía de la demandada, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel San Roman.

Lo anteriormente inserto corresponde á la letra con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia trascrita que obra en los autos de donde se ha copiado á que me remito. Y para que tenga efecto lo en ella acordado cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, pongo y firmo el presente en este pliego del timbre de undécima clase, número un millón once mil ochocientos diez y ocho en Zamora á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Tomás Hidalgo.

**VILLALAZAN.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin más honorarios que los que se devenguen según el arancel de la ley vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal que suscribe, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villalazan 29 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, Isidoro Barrios.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.**

**FERIA DE SAN MARTIN, 1883.**

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la concurrida

**FERIA DE GANADOS MULAR Y CABALLAR.**

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

**PREMIOS:**

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treinta y cinco en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quince en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas, si el interesado reside en capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos, las correspondientes matriculas de ganadería; en los cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recria de ganado, número de cabezas que tenia inscritas en la expresada matricula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 21 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

**ANUNCIOS.**

**PASTOS.**

Se arriendan los del monte que fué de San Cebrian de Castro.

Los que quieran pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 22.

**VENTA DE TIERRAS.**

Se venden varias en Benavente, Pobladora del Valle y Maire de Castroponce, pertenecientes á la heredad de Santa Cristina, de la Iglesia y San Juan de Jerusalén. Para tratar con don Demetrio del Amo, Plaza Mayor, número 27, Zamora.